

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.297.

Circular número 492 de Comisaría General, por la que se dispone estabilizar el precio de venta al público de la patata de consumo en todas las provincias de la Zona Norte de Recursos, estableciendo precios únicos en provincias productoras y deficitarias de la misma.

Una de las aspiraciones de la Comisaría General, es la estabilización de precios, fundamental para el normal desarrollo de una política de abastecimientos.

Para ello, y pensando en la fijación de precios de consumo, se dió el primer paso dictando las normas contenidas en la Circular 321, de 27 de agosto de 1942, por las cuales la estabilización de precios se lograba por períodos de tiempo más amplios de los que imponían las constantes fluctuaciones de la distribución.

Posteriormente en algunos artículos, y para facilitar la labor de fijación de precios al público, se han estabilizado y unificado los precios en el escalón recursos y sobre vagón origen, y, logrado cuando antecede, se considera llegado el momento de poder ampliar esta política de estabilización de precios, llegando a un artículo, la patata, y en una zona, la Norte, a unificar el precio al público.

Se aprovecha para ello el funcionamiento de la Caja Regional de Compensación de la Zona Norte, para la unificación de precios en origen, y se intenta hacer estable y definitivo para toda la campaña en las provincias de dicha Zona un solo precio al público, incluidos impuestos, sin más distribución que la obligada entre provincias productoras y deficitarias.

Art. 1.º A los efectos de determinar los precios únicos de venta, según circunstancias, de la patata de consumo en las diferentes provincias que comprenden la Zona Norte de Recursos, se establece la siguiente clasificación previa de aquéllas:

a) Provincias productoras.

Se considerarán como tales las de Alava, Burgos, León, Logroño,

Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca y Zamora.

b) Provincias deficitarias.

Tendrán esta consideración las de Asturias, La Coruña, Guipúzcoa, Pontevedra, Santander y Vizcaya.

Art. 2.º Cada uno de los Municipios pertenecientes a las provincias indicadas en los grupos a) y b), del artículo anterior, serán clasificados como «autoabastecidos» o «deficitarios», según que con la cosecha de patatas que se calcule han de obtener, pueda o no atender a sus necesidades de consumo.

Excepcionalmente, podrán establecerse clasificaciones distintas, dentro de un mismo Municipio, cuando en alguno o algunos de los pueblos, que integren aquél no concurren las circunstancias de producción de dicho tubérculo que se den en los demás núcleos que al mismo pertenezcan.

Art. 3.º Los precios de venta a detallistas sobre almacén proveedor serán los siguientes:

En provincias productoras: 70'45 pesetas quintal métrico.

En provincias deficitarias: 79'50 pesetas quintal métrico.

Los precios de venta al público por el detallista y referidos al kilogramo, serán:

En Municipios autoabastecidos que pertenezcan a provincia productora: 70 céntimos; y si pertenece a provincia deficitaria: 75 céntimos.

En Municipios deficitarios de provincias productoras: 77 céntimos y medio; y si son de provincias deficitarias: 87 céntimos y medio.

Los precios de mayor y detall anteriormente indicados no podrán incrementarse bajo ningún concepto, ya que el importe de los gastos de transportes e impuestos municipales legalmente establecidos serán satisfechos por la Caja Regional de Compensación, en la forma que oportunamente se dirá.

Art. 4.º Los tipos de racionamiento serán los fijados en la Circular número 435 de la Comisaría General.

En los pueblos «autoabastecidos» cada racionamiento será por número exacto de kilos, y en los «deficitarios» a razón de dos kilogramos o en cantidades múltiples

de este número, al objeto de evitar que se produzcan redondeos centesimales.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes ordenarán el abastecimiento de patatas a los pueblos deficitarios exclusivamente, expidiendo a dicho fin la correspondiente «Orden de suministro», cuyo modelo les será comunicado oportunamente, contra el almacén distribuidor de recursos más próximo a la localidad beneficiaria del cupo.

Art. 6.º No serán incluidos en el «Padrón de distribución» que a tales fines formen las Delegaciones Provinciales, los pueblos clasificados como «autoabastecidos», cuyo abastecimiento será ordenado en cada uno de ellos por el Delegado Local, con cargo a las cantidades procedentes del cupo forzoso que a tales fines pongan a su disposición la Comisaría de Recursos de la Zona Norte o la Delegación Provincial, según se trate de provincias productoras o deficitarias.

Art. 7.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes formarán los «resúmenes numéricos de distribución de artículos» en la forma y plazo fijados en las Normas de Trabajo de la Dirección Técnica de 1.º de septiembre último, haciendo constar en ellos por cada municipio —autoabastecido o deficitario— las cantidades de patatas consumidas por el sistema de racionamiento en el periodo mensual a que dicha información se contrae.

Art. 8.º Dentro de los seis días siguientes a los de la publicación de la presente Circular, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes interesadas remitirán a la Comisaría de Recursos de la Zona Norte una relación circunstanciada, por Municipios, con expresión del número total de raciones que cada uno de ellos tenga acreditadas en los respectivos Censos de Consumidores, a fin de que dicha relación sirva de antecedente para efectuar los cálculos y clasificaciones de que trata el artículo 2.º de esta Circular.

Art. 9.º Efectuada por la Comisaría de Recursos de la Zona Norte la clasificación de Municipios

prevénida en el artículo 2.º, dicha Comisaría tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento en sus almacenes distribuidores los repuestos de mercancía necesarios para servir puntualmente las órdenes de suministro que expidan las Delegaciones provinciales, según lo dispuesto en el artículo 5.º

Art. 10. En las provincias de la expresada Zona Norte, cuya fase de recursos esté conferida a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, por lo que a la patata de consumo se refiere, serán éstas las encargadas de efectuar la clasificación de Municipios indicada en el artículo 2.º, de la que se remitirá un ejemplar a la expresada Comisaría de Recursos, a fin de que por ésta se realice la previsión y almacenamiento de mercancías a que refiere el artículo precedente.

Art. 11. La Caja Regional de Compensación quedará constituida, como Organismo de tipo central, en inmediata dependencia de la Comisaría General, por mediación de la Sección de Precios de la misma.

Será Ordenador de Pagos de dicha Caja Regional, por delegación de mi Autoridad, el Ilmo. señor Comisario de Recursos de la Zona Norte.

Esta Caja de Compensación tendrá una Junta asesora, compuesta de los Interventores Delegados en O. R. A. P. A. provincial, un representante de productores en O. R. A. P. A. provincial, un representante de Organismos co-operadores en O. R. A. P. A. provincial y el Secretario de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Palencia, capital en la que se fija la residencia de dicha Caja Regional.

Art. 12. La Caja de Compensación de la O. R. A. P. A. Central, llevará su contabilidad por partida doble, en libros requisitados con arreglo a las disposiciones vigentes, y separando, en dos cuentas, lo correspondiente al concepto «Administración» y «Compensación», subdividiendo, a su vez, este último concepto en los de «Recursos» y de «Consumo», a los efectos de la debida separación contable y de estadística.

Art. 13. Esta Caja Central de

Compensación formulará, por fin de cada mes, el oportuno «Balance de Situación», del que remitirá un ejemplar a la Sección de Precios de la Comisaría General, antes del día 6 del mes siguiente al que aquél se refiera.

Art. 14. En las provincias que estime necesario el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona Norte, se constituirá una Caja Provincial de Compensación, dependiente de la Caja Central, y podrá, asimismo, utilizar los servicios de los almacenistas distribuidores de patatas, para la efectividad de los pagos que sean objeto de compensación por aquélla.

Art. 15. En todo caso, las Cajas Provinciales de Compensación percibirán, mensualmente, de la Caja Regional, el importe del saldo que resulte a su favor, como consecuencia de las operaciones de cobro y pago que las mismas hubiesen realizado.

Art. 16. El Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona Norte someterá a la aprobación de la Dirección Técnica de la Comisaría General las instrucciones complementarias que considere precisas para el normal desarrollo del servicio que por esta Circular se le encomienda, así como de los impresos que deban utilizarse para las operaciones contables, quedando facultada aquella Autoridad para dictar las normas de régimen interior y de interpretación que considere precisas a los fines indicados.

Art. 17. Lo dispuesto en la presente Circular entrará en vigor el día 1.º de noviembre próximo, en cuya fecha quedarán anulados los «precios oficiales» que rigen en la actualidad para la venta de dicho tubérculo en las diferentes provincias que comprende la Zona Norte y tendrá de vigencia la duración de la Campaña de patata ordinaria de 1944-45 en la expresada Zona.

Burgos 19 de octubre de 1944. —El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 2 de noviembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jubilados y remuneratorios.

Día 3.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 4.—Jefes y Oficiales en reserva, retirados por edad y extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 6.—Montepío Civil y Laureada de San Fernando.

Día 7.—Montepío Militar, letras A a la L.

Día 8.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 9.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se verificarán durante las horas de oficina, por la mañana, de 10 a 13.

Los señores habilitados matri-

culados con más de diez pensionistas firmarán las nóminas por la tarde todos los días señalados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 25 de octubre de 1944.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

SECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE BURGOS

Oposiciones a ingreso en el Magisterio.

La Comisión, en su sesión del día de ayer, tomó el acuerdo, entre otros, de conceder permiso para asistir a los ejercicios de la oposición a los Sres. Maestros de esta provincia, incluidos en las respectivas listas, dejando atendida la enseñanza, y a su cargo, en personal capacitado.

La ausencia de sus destinos tendrá lugar cinco días antes de comenzar los ejercicios, reintegrándose tres días después del término de las calificaciones de cada uno de ellos, los que no logran la suficiencia, y todos los demás, al concluir la oposición.

Para tener efecto la ausencia, comunicarán la misma, por oficio, a la Comisión, con el visto bueno del Alcalde y conformidad de la persona que dejen encargada de la enseñanza, participando, a su vez, la fecha en que se reincorporan a sus destinos.

Burgos 26 de octubre de 1944. —Por la Comisión Provincial: El Secretario, Damián Estades.

Hallándose vacante la sustitución para Maestra de la Escuela de Medina de Pomar, con el haber anual de 2.500 pesetas, se abre concurso para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarlo las Sras. Maestras que les interese, y en su defecto personas capacitadas para la enseñanza.

Las preferencias son: título profesional de Maestra de Enseñanza Primaria, título académico o persona con estudios apta para dedicarse a la enseñanza, todo ello de acuerdo con la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938.

Burgos 26 de octubre de 1944. —El Jefe de la Sección-Secretario, D. Estades.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local

Relación de plazas vacantes de Secretarías municipales comunicadas a este Colegio por los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan. Se admittien solicitudes entre Secretarios del Cuerpo Nacional de Administración Local, que se encuentren en expectación de destino, para su provisión accidental:

Relación que se cita

Agrupación de Terradillos de Esgueva y Villatuelda, 3.ª catego-

ría, por traslado del que la desempeñaba en propiedad, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Lo que se anuncia para que en plazo de ocho días hábiles lo soliciten por instancia dirigida a la Alcaldía de Terradillos de Esgueva, cabeza de la Agrupación, y precisamente por conducto de este Colegio, los que se hallen sin destino, para que una vez informadas dichas instancias, puedan remitirse a la Agrupación citada, la que designará uno de los aspirantes pertenecientes al Cuerpo.

Burgos 26 de octubre de 1944. —El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 18 del próximo noviembre y hora de las 3,30 de su tarde, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte «Arcena», de este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de septiembre de 1941, y bajo el tipo de tasación de 11160 pesetas.

Jurisdicción de San Zadornil 24 de octubre de 1944.—El Alcalde, P. O., Gregorio Martínez.

Ayuntamiento de Orbañeja-Riopico.

El día 18 del próximo mes de noviembre, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala de la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de leñas y pastos del monte denominado La Cava, en la cantidad de 2.740 pesetas, bajo el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL del 11 de septiembre de 1941.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbañeja-Riopico, dando un plazo de media hora, en cuyo tiempo los licitadores presentarán su licitación en pliegos cerrados, en papel correspondiente.

El ganado que tendrá derecho a

pastar por medio de esta subasta, será el de 212 cabezas de ganado lanar, 33 de vacuno y 23 de ganado mayor.

Orbañeja-Riopico 19 de octubre de 1944.—El Alcalde, J. Sevilla.

Junta administrativa de Quintanilla Riopico.

El día 18 del próximo mes de noviembre, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala de concejo de este pueblo la subasta de leñas y pastos del monte denominado El Corral, en la cantidad de 2.655 pesetas, bajo el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL del 11 de septiembre de 1941.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de dicha Junta administrativa de Quintanilla Riopico, dando un plazo de media hora, en cuyo tiempo los licitadores presentarán su licitación en pliego cerrado, en papel correspondiente.

El ganado que tendrá derecho a pastar por medio de esta subasta, será el de 261 cabezas de ganado lanar, 64 vacuno y 11 mayor.

Quintanilla Riopico 13 de octubre de 1944.—El Alcalde, Celestino Sáiz.

Junta vecinal de Hornillayuso

Con las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, fecha 21 de septiembre de 1941, se celebrará en este pueblo, el día 18 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, la subasta de los pastos en el monte «Sierra y Cueto», bajo el tipo de tasación de 506 pesetas.

Hornillayuso 25 de octubre de 1944. —El Presidente, Donato Peña.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

7

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99
En 31 de diciembre de 1943.	59.885.160'92

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

8